



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0682 de 2012

(Sept. 12 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN COORDINADOR DEL
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 del 24 de abril de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actividades para el logro de los fines estatales.

Que en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, como jefe de la Administración local representa al Sistema Nacional en el Municipio, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en este ente territorial y está investido con la competencia necesaria para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, como también es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de sus jurisdicción.

Que en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, se crean los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales a su vez podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres siguiendo la misma orientación del nivel nacional; igualmente podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación asesoría, seguimiento y valuación de temas específicos en material de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgos específicos.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Santiago de Cali, como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en material de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 29, establece el funcionamiento de los Consejos Territoriales tendrán un coordinador designado por el Alcalde o cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0682 de 2012

(Sept-12 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN COORDINADOR DEL
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que mediante Decreto No. 4110.20.0674 del 06 de septiembre de 2012, se conformó el Consejo y Organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dictaron otras disposiciones donde se determina en su artículo Tercero: "Funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Tendrá un coordinador Designado por el señor Alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superar a jefe de oficina asesora. En todo caso el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo".

En virtud de lo expresado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Asesor Código 105 grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al despacho del señor Alcalde Dr. RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.249.691 expedida en Cali, como Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: El Coordinador deberá Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Sept. del año
Dos Mil Doce (2012)


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Santiago de Cali

Proyecto y Elaboró: Oscar Orejuela Osorio
Revisó: Rodrigo Zamorano Sanclemente
Revisó: Javier Mauricio Pachón A. Jefe oficina Jurídica. Dirección Jurídica Alcaldía